



**ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), POR EL QUE SE TRANSFIEREN FONDOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS AL OBJETO DE PROLONGAR DURANTE DOCE MESES ADICIONALES LA “TARIFA PLANA” EN LA CUOTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE REALICE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Elena Máñez Rodríguez, Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en virtud de nombramiento mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, quien se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

De otra parte, el Sr. Don Gabriel Andrés Megías Martínez, con DNI nº \*\*\*1588\*\*, en representación del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITC) con CIF nº A 35313170, domicilio a estos efectos en calle Cebrián, nº 3, código postal 35003-Las Palmas de Gran Canaria, con teléfono nº (928) 379000 y con fax nº (928) 379813; en calidad de Gerente, según escritura de poder especial nº 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

Ambos comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para la formalización del presente documento y a tal fin,





## EXPONEN

**Primero.-** Que el 14 de febrero de 2020 se suscribió Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias SA (ITC), por el que se transfieren fondos públicos para la gestión de expedientes de solicitudes de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social y se realice la entrega y distribución de fondos a los beneficiarios finales.

**Segundo.-** Que el 30 de diciembre de 2020 se suscribe adenda primera a dicho convenio, para incorporar la modificación de los recursos humanos y presupuesto previstos inicialmente, como consecuencia de las variaciones para dar mejor respuesta a las tareas encomendadas, ante la situación de crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 y las medidas de contención sucesivamente dictadas.

**Tercero.-** Que con fecha 23 de agosto de 2021 se suscribe adenda segunda al convenio, para recoger las modificaciones presupuestarias adaptadas a la gestión del ejercicio 2021, y suprimir de la gestión la aportación dineraria que se tramitó en el año 2020 para el libramiento de los fondos en concepto de compensación económica a la entidad colaboradora.

**Cuarto.-** Que el 8 de marzo de 2022 el ITC presenta solicitud de modificación de los perfiles del personal que interviene en la gestión de las subvenciones, como consecuencia de la situación de baja laboral de algunas de las personas que venían desarrollando las tareas objeto del Convenio, y aporta nuevo presupuesto.

**Quinto.-** La cláusula decimotercera del convenio suscrito, señala que durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo. Mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de las mismas dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

**Sexto.-** Que en sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento el 29 de marzo de 2022, se aprueba la modificación de los perfiles del personal así como del presupuesto, recogidos en la Cláusula Cuarta y Anexo I del citado Convenio.





**Séptimo.-** En la tramitación de la presente Adenda se han cumplido los trámites previos legalmente establecidos.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar la presente Adenda Tercera, establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### Única.- Modificación del convenio

**Uno.-** Modificación de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación quedando redactada en los siguientes términos:

***Cuarta.- Compensación económica a la entidad colaboradora.***

*De conformidad con el artículo 16.3.m) LGS, el ITC recibirá anualmente como compensación económica por los costes en que incurra derivados de su participación en la gestión de las convocatorias instrumentales la cantidad de 384.313,83 €, de acuerdo al presupuesto de gastos presentado por el ITC que figura como Anexo I a este Convenio.*

*El libramiento anual de este importe de los fondos públicos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01.241K.227.09 – Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L. TARIFA PLANA DE AUTÓNOMOS.*

*El libramiento del importe de los fondos públicos se efectuará una vez finalizada la gestión de cada convocatoria anual de subvenciones. Pare ello, en el plazo de dos meses después de dicha finalización, el ITC deberá presentar la correspondiente factura acompañada de Certificación rubricada por el Departamento de la entidad que tenga atribuidas las funciones de administración y control de los fondos de la misma, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, y cuyo modelo de certificación se inserta como Anexo II al convenio de cooperación.*

*El abono requerirá la previa acreditación del ITC de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en sus obligaciones de reintegro de justificación de subvenciones.*





*El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del ITC.*

*En ningún caso la citada cantidad pasará a formar parte del patrimonio de la empresa.*

**Dos.-** Modificación del Anexo I del Convenio de Cooperación en el que se recoge el presupuesto de Gastos y quedando redactado en los siguientes términos:

TAREAS	PERSONAL						TOTAL HORAS	Coste
	Horas Administrativo (4)	Horas Jefe Departamento (JD) (1)	Horas Jefe Sección (JS) (2)	Horas Titulado Superior (TS) (3)	Horas Titulado Medio (10)			
<b>COSTE/HORA</b>	<b>24,25 €</b>	<b>47,31 €</b>	<b>43,08 €</b>	<b>34,98 €</b>	<b>30,77 €</b>			
Gestión expedientes hasta resolución de abono	1.100			757	9.057	<b>10.914</b>	<b>331.838,75 €</b>	
Gestión pagos subvenciones concedidas			100			<b>100</b>	<b>4.308,00 €</b>	
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal del SCE, redacción de informes y estadísticas, etc...	700	300	151	300		<b>1.451</b>	<b>48.167,08 €</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.800</b>	<b>300</b>	<b>251</b>	<b>1.057</b>	<b>9.057</b>			
<b>COSTE PERSONAL/CATEGORÍA</b>	<b>43.650 €</b>	<b>14.193 €</b>	<b>10.813,08 €</b>	<b>36.973,86 €</b>	<b>278.683,89 €</b>	<b>12.465</b>	<b>384.313,83 €</b>	

*NOTA: Precios según tarifas para 2022 aprobadas mediante orden n.º 469/2021 de 21/10/2021, Orden por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2022 por la sociedad Mercantil Pública "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A." (ITC), como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y demás entidades vinculadas o dependientes de la misma, así como de determinadas entidades locales canarias y de la Orden n.º 17/2022 de 3/02/2022, por la que se modifica la Orden n.º 469/2021.*

*El número de efectivos por categoría que intervendrá en las diferentes tareas es el siguiente:*

1. Administrativos: 4
2. Jefe de Departamento: 1
3. Jefes de Sección: 2
4. Titulados Superiores: 3
5. Titulados Medios: 10





Para todo lo no previsto en esta adenda, las partes ratifican la vigencia del convenio de cooperación referido y suscrito con fecha 14 de febrero de 2020, que se mantiene por tanto íntegramente en vigor y continúa siendo vinculante en todos sus términos, constituyendo la presente adenda parte integrante de aquel a todos los efectos.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE  
EMPLEO**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE CANARIAS**

**Dña. Elena Máñez Rodríguez**

**D. Gabriel Andrés Megías Martínez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ en representación de INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SA -	Fecha: 25/05/2022 - 13:05:01 Fecha: 24/05/2022 - 15:34:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tssfQYxtp4x30as13aXjgla0Dpwp6F89	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2022 - 13:17:40	